

Expediente: PLN/2023/11

**Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de  
Mejorada del Campo celebrada el viernes 30 de junio de 2023**

**ASISTENTES A LA SESIÓN:**

*Grupo Municipal Socialista:*

D. Jorge Capa Carralero  
D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez  
D. Isidoro García Bravo  
D.<sup>a</sup> Esmeralda Bargeño Martin  
D. Antonio Plaza Toledo  
D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz  
D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno  
D. Daniel Romero Martos  
D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García  
D. José Antonio Díaz González

*Grupo Municipal del Partido Popular:*

D. Daniel Hernanz Díaz  
D.<sup>a</sup> Raquel Escalona Matas  
D. Marcos Cuesta Torres  
D.<sup>a</sup> Marival Roperro González  
D. Sebastián Conesa Ramil  
D.<sup>a</sup> María Gema Túnez Sánchez

*Grupo Municipal VOX:*

D. Ángel Manuel Alonso Méndez  
D.<sup>a</sup> María del Carmen García Dueñas

*Grupo Municipal Podemos Mejoremos:*

D.<sup>a</sup> Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo

*Grupo Municipal Más Madrid Mejorada del Campo:*

D. José Daniel Pampliega García

**AUSENTES A LA SESIÓN:**

D. Sergio Yáñez Esteban

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo viernes 30 de junio de 2023, a las 10.00 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa



Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. Carlos Belmonte Gracia, Vicesecretario General del Ayuntamiento.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 1573/2023, de 27 de junio de 2023:

*1/ 66/2023.- Aprobación del acta de la sesión constitutiva de 17 de junio de 2023.*

*2/ 67/2023.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023.*

### **P A R T E R E S O L U T I V A**

#### **ALCALDÍA**

*3/ 68/2023.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno [G-3019/2023].*

*4/ 69/2023.- Determinación, periodicidad de las sesiones ordinarias, funciones y composición de las Comisiones Informativas [G-3019/2023].*

*5/ 70/2023.- Nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en órganos y entidades de competencia del Pleno [G-3019/2023].*

*6/ 71/2023.- Régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros de la Corporación [G-3019/2023].*

*7/ 72/2023.- Número, denominación, características y retribuciones del personal eventual [G-3019/2023].*

*8/ 73/2023.- Asignación de dotación económica a los Grupos Municipales [G-3019/2023].*

### **P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L**

*9/ 74/2023.- Dación de cuenta de la constitución de Grupos Municipales [G-3019/2023].*



- 10/ 75/2023.-** *Dación de cuenta del Decreto 1529/2023, de 20 de junio, de composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local [G-3019/2023].*
- 11/ 76/2023.-** *Dación de cuenta del Decreto 1528/2023, de 20 de junio, de designación de Tenientes de Alcalde [G-3019/2023].*
- 12/ 77/2023.-** *Dación de cuenta del Decreto 1527/2023, de 20 de junio, de determinación, titularidad y delegación del ejercicio de atribuciones de las Concejalías delegadas [G-3019/2023].*
- 13/ 78/2023.-** *Dación de cuenta del Decreto 1526/2023, de 20 de junio, de nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en órganos y entidades de competencia de la Alcaldía [G-3019/2023].*
- 14/ 79/2023.-** *Dación de cuenta del Decreto 1525/2023, de 20 de junio, de asignación de medios materiales a los Grupos Municipales [G-3019/2023].*
- 1/ 66/2023.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 17 DE JUNIO DE 2023.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 3ZY7PMJCC4XZ5HJWMGK4JZ95A.

- 2/ 67/2023.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2023.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.



Al no formularse ninguna, queda **aprobada** el **acta de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2023**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 463MSYC2G7P67C5PGZMKNWZP9.

## **P A R T E   R E S O L U T I V A**

### **ALCALDÍA**

#### **3/ 68/2023.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO [G-3019/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Jorge Capa Carralero, Alcalde y fechada el 27 de junio 2023, que a continuación se transcribe:

*«El artículo 46.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local exige que el Pleno celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes en Municipios de más de 20.000 habitantes.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, corresponde al propio Pleno, mediante acuerdo, establecer, si así lo estima oportuno y respetando en todo caso esa periodicidad mínima, otra inferior o la concreta determinación del día y hora de celebración de las sesiones plenarias ordinarias, siendo competencia de la Alcaldía, en defecto de dicha determinación, la fijación del día y hora de dicha celebración con la periodicidad preestablecida.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

### **A C U E R D A :**

***Primero.** ESTABLECER la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarán el último jueves hábil de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria en horario de mañana entre las 08.00 y las 12.00 horas.*



*Las sesiones ordinarias que, según la periodicidad preestablecida, habrían de celebrarse en día inhábil o en Semana Santa se trasladarán al primer día hábil siguiente en el primer caso y al martes de la semana siguiente en el segundo.*

*En los meses de julio, septiembre y diciembre las sesiones ordinarias se celebrarán en la primera quincena, en la fecha y hora que determine la convocatoria.*

*Segundo. **REVOCAR** el Acuerdo de Pleno 93/2019, de 26 de junio, relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

*Tercero. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.*

*Cuarto. **PUBLICAR** este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**».*

D. DANIEL HERNANZ DÍAZ ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2023-E-RE-3071, de 29 de junio, una enmienda de modificación, en virtud de la cual se modifica el pronunciamiento primero de la parte dispositiva de la propuesta y cuyo contenido es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Mejorada del Campo tradicionalmente viene celebrando las sesiones ordinarias del Pleno los últimos jueves de cada mes a las 17:00 horas. Esto ha sido así con gobiernos de todo color político y constituye parte del acervo local de nuestro municipio.*

*La celebración en horario de oficina, de mañana, dificultaría a todos los concejales que no tienen dedicación ni exclusiva ni parcial (básicamente, a los de la oposición) su asistencia a los Plenos por las complicaciones laborales que en la práctica esto podría suponerles, a pesar de los derechos reconocidos en la legislación vigente.*

*El hecho de que perciban una compensación por su asistencia a las sesiones del Pleno no justifica que se trate de hacer lo más gravosa posible su asistencia a fin de desincentivar la misma por temor a sus posibles consecuencias laborales. La mayoría absoluta del gobierno local y su facultad para imponer sus decisiones en el pleno no puede justificar ni amparar que se avasallen los derechos de los concejales de la oposición ni se trate de poner trabas al desempeño de sus funciones.*



*Por otro lado, cabe recordar que, con ocasión de los plenos ordinarios, el artículo 15 de nuestro vigente reglamento de Pleno prevé un turno de ruegos y preguntas del público asistente que se vería claramente condicionado y limitado, suponiendo, en la práctica, imposibilitar a la mayoría los vecinos el ejercicio de este derecho, dado que es un horario en el que la inmensa mayoría de nuestros vecinos tendrían obligaciones laborales que les impedirían asistir.*

*No es una cuestión menor, puesto que atentaría directamente contra el derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que tienen reconocidos todos los ciudadanos por el artículo 23.1 de la Constitución española con el máximo grado de protección constitucional, recordando a este Pleno que el artículo que el artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional”.*

*Por otra parte, la legislación básica de régimen local, concretamente el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre los derechos de los vecinos los relativos a su participación en los asuntos públicos. En el mismo sentido se recoge este derecho de los vecinos en el artículo 56 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Siendo un derecho que, como se ha indicado, ha sido desarrollado en nuestro Ayuntamiento a través del citado artículo 15 del reglamento del Pleno, no pudiendo cercenarse ahora de forma torticera poniendo trabas a su aplicación práctica.*

*En consecuencia, consideramos que no está en absoluto justificado cambiar el horario de las sesiones ordinarias del Pleno que viene costumbre y tradición en nuestro municipio por el deseo de un gobierno con mayoría absoluta de no tener oposición, ni de representantes electos ni vecinal; por lo que proponemos la presente enmienda.*

*En cuanto al párrafo tercero, referente a las sesiones ordinarias de los meses de julio, septiembre y diciembre, consideramos que no es ajustado a Derecho que queden a la absoluta discrecionalidad de la Alcaldía, dado que la periodicidad de las sesiones ordinarias debe estar preestablecida y no al arbitrio de la Alcaldía, tal y como indica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de julio de 2017 y las que cita, al entender que uno de los elementos definitorios de las sesiones ordinarias, en contraposición las extraordinarias, es la fijación previa de los días en que han de celebrarse, correspondiendo de forma*



*imperativa y obligatoria, y no meramente facultativa, al Pleno fijar, al menos, los días en que se ha de celebrar las sesión ordinaria, sin que pueda diferirse esta competencia al alcalde.*

*Además, la experiencia práctica del último mandato demuestra que esta fórmula abierta genera problemas prácticos como la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la fecha hasta la que se pueden presentar las mociones, pudiendo llegar a conculcar gravemente el derecho constitucional de participación política de los propios concejales, en tanto que representantes electos de los vecinos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación el siguiente ACUERDO*

*MODIFICAR la redacción del acuerdo primero que quedaría como sigue:*

*Primero. ESTABLECER la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Pleno, que se celebrarán el último jueves hábil de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria en horario de tarde, a partir de las 17:00 horas.*

*Las sesiones ordinarias que, según la periodicidad preestablecida, habrían de celebrarse en día inhábil o en Semana Santa se trasladarán al primer día hábil siguiente en el primer caso y al martes siguiente en el segundo.*

*En los meses de julio, septiembre y diciembre, las sesiones ordinarias se celebrarán el último jueves hábil de la primera quincena a la hora que se determine en cada convocatoria en horario de tarde, a partir de las 17:00 horas.*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 11**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo y Socialista,

**Votos en contra: 9**, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos, VOX y Partido Popular,

**Abstenciones: 0**,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-60 con código de verificación



3YPXNJHYEFSXG4GNY6X6TJ3WQ, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/11 relativo a la presente sesión plenaria.

**4/ 69/2023.- DETERMINACIÓN, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS [G-3019/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Jorge Capa Carralero, Alcalde y fechada el 27 de junio 2023, que a continuación se transcribe:

*«Los artículos 20.1, letras c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 27 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid determinan que en los Municipios de más de 5.000 habitantes debe existir al menos una Comisión Informativa de carácter permanente, además de la Comisión Especial de Cuentas, preceptiva en todos los Municipios.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 124, 125 y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, corresponde al Pleno, a propuesta de la Alcaldía, la determinación de su número, denominación inicial, la periodicidad de sus sesiones ordinarias, así como su composición conforme a los criterios establecidos legal y reglamentariamente.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

**A C U E R D A :**

***Primero.** ESTABLECER como Comisión Informativa de carácter permanente la Comisión Informativa General y como Comisión Informativa de carácter especial la Comisión Especial de Cuentas.*

***Segundo.** FIJAR la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa General cuando existan asuntos de su competencia para su inclusión en el orden del día, que se celebrarán el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Su sesión constitutiva se celebrará durante el mes de julio de 2023.*



*La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con carácter ordinario para el ejercicio de las funciones asignadas por la legislación vigente, constituyéndose en la primera sesión que celebre.*

Tercero. **ASIGNAR** a las Comisiones Informativas las funciones siguientes:

a) *Corresponde a la Comisión Informativa General:*

*1.º El examen y dictamen previo de las iniciativas que la Alcaldía o las Concejalías Delegadas deseen someter a su conocimiento o de aquéllas que deban dictaminarse por corresponder su resolución al Pleno o, por delegación suya, a la Junta de Gobierno Local.*

*2.º El seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de competencia material, sin perjuicio del superior control y fiscalización que corresponde al Pleno.*

b) *Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas informar provisionalmente la Cuenta General, examinar las reclamaciones, reparos u observaciones que se presenten durante el trámite de información pública y, en caso de formularse aquéllos, evacuar informe definitivo para su consideración por el Pleno, de conformidad con la normativa hacendística y contable aplicable a las Entidades locales.*

Cuarto. **DETERMINAR** la composición de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos siguientes:

a) *Presidencia: El titular de la Alcaldía presidirá todas las sesiones a las que asista, pudiendo delegar la presidencia efectiva de las restantes en un miembro de la propia Comisión Informativa, oída ésta, así como revocarla en todo momento para asumirla personalmente o conferirla de nuevo, oída la Comisión Informativa, al mismo u otro miembro. Corresponde a la Presidencia 1 voto ponderado, así como, cuando proceda, el voto de calidad.*

*Cuando por razón de tales delegaciones alguno de los miembros pase a ocupar la Presidencia, la Vocalía que éste viniera desempeñando recaerá en el suplente designado por el Grupo Municipal al que pertenezca el titular de la Alcaldía, a fin de mantener la composición proporcional.*

b) *Secretaría: El titular de la Secretaría General ejercerá la secretaría de todas las sesiones a las que asista, pudiendo delegar la secretaría efectiva y ser sustituido de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen jurídico del sector público y de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

c) *Vocalías: Cada Grupo Municipal contará con un Vocal, designado por su Portavocía de entre sus miembros, con un número de votos ponderados igual al de su número total de integrantes en el Pleno.*



*Los/as Concejales/as no adscritos/as tendrán derecho a asistir a las Comisiones Informativas, con voz y un voto ponderado cada uno/a de ellos/as.*

*d) A las reuniones de las Comisiones Informativas asistirá la titular de la Intervención municipal, pudiendo delegar su asistencia y ser sustituida de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen jurídico del sector público y de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Quinto. **COMUNICAR** a los Grupos Municipales que deberán comunicar sus representantes titulares y, en su caso, suplentes en las Comisiones Informativas mediante escrito suscrito por su Portavocía, dirigido a la Secretaría General y presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de este acuerdo.*

*Sexto. **REVOCAR** el Acuerdo de Pleno 94/2019, de 26 de junio, relativo a la determinación, periodicidad de las sesiones ordinarias, funciones y composición de las Comisiones Informativas.*

*Séptimo. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.*

*Octavo. **NOTIFICAR** este acuerdo a los Grupos Municipales.*

*Noveno. **PUBLICAR** este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

*Décimo. **DAR CUENTA** al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre de la composición inicial de las Comisiones Informativas».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la determinación, periodicidad de las sesiones ordinarias, funciones y composición de las Comisiones Informativas con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 20**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, VOX, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 0,**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.



### Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-60 con código de verificación 3YPXNJHYEFSXG4GNY6X6TJ3WQ, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/11 relativo a la presente sesión plenaria.

#### **5/ 70/2023.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN ÓRGANOS Y ENTIDADES DE COMPETENCIA DEL PLENO [G-3019/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Jorge Capa Carralero, Alcalde y fechada el 27 de junio 2023, que a continuación se transcribe:

*«I. El artículo 38, letra c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, prevé el nombramiento por parte del Pleno de los representantes que sean de su competencia por venir así previsto en las normas reguladoras del órgano o entidad correspondiente o bien por referirse a materia de competencia plenaria.*

*II. Conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la designación de 7 de los Vocales que integran la Junta de la Mancomunidad, que es su órgano plenario.*

*III. De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Este, compete al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la designación de un Vocal titular y de un Vocal suplente de la Asamblea General de la Mancomunidad, que es su órgano plenario.*

*IV. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio Red Local, corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la designación de un representante en el Consejo General del Consorcio.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

**A C U E R D A :**



Primero. **NOMBRAR** Vocales titulares del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla a D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz, D.<sup>a</sup> Esmeralda Bagueño Martín, D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno, D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez, D.<sup>a</sup> Maríval Roperó González, D.<sup>a</sup> Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo y D. José Daniel Pampliega García y suplentes de los cuatro primeros vocales por este orden serán D. Sergio Yáñez Esteban, D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García, D. Antonio Plaza Toledo y D. Daniel Romero Martos y de la quinta vocal, D. Daniel Hernanz Díaz.

Segundo. **NOMBRAR** Vocal titular del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en la Asamblea General de la Mancomunidad del Este a D. Antonio Plaza Toledo y como Vocal suplente en la misma a D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García.

Tercero. **NOMBRAR** representante titular del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el Consejo General del Consorcio Red Local a D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García y como suplente en el mismo a D. Isidoro García Bravo.

Cuarto. **REVOCAR** el Acuerdo de Pleno 95/2019, de 26 de junio, relativo al nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en órganos y entidades de competencia del Pleno.

Quinto. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Sexto. **NOTIFICAR** este decreto a las personas designadas en el mismo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en órganos y entidades de competencia del Pleno con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 18**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 2**, de los miembros del Grupo Municipal VOX

**Abstenciones: 0**,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

### Deliberaciones



El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-60 con código de verificación 3YPXNJHYEFSXG4GNY6X6TJ3WQ, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/11 relativo a la presente sesión plenaria.

**6/ 71/2023.- RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN [G-3019/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Jorge Capa Carralero, Alcalde y fechada el 27 de junio 2023, que a continuación se transcribe:

*«El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece el régimen jurídico de los derechos económicos de los miembros del Ayuntamiento sobre la base de una doble distinción:*

*a) De una parte, entre aquellas materias cuya decisión corresponde al Pleno (en concreto, la determinación de aquellas funciones representativas cuyo desempeño, por razones de dedicación y responsabilidad, comporta la aplicación de los regímenes de dedicación exclusiva o de dedicación parcial, de las retribuciones correspondientes a los mismos, de la dedicación mínima exigida para su percepción en los supuestos de dedicación parcial así como la fijación del importe de las asistencias) y aquéllas otras cuya competencia recae en la Alcaldía (en particular, la asignación de los regímenes de dedicación exclusiva y de dedicación parcial a los miembros del Ayuntamiento a los que corresponda, dando cuenta al Pleno).*

*b) De otra parte, entre tres modalidades de derechos económicos que constituyen un numerus clausus: retribuciones por el ejercicio de funciones en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación parcial, asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones los órganos colegiados de gobierno que las tengan previstas, e indemnizaciones por los gastos efectivos, documentalmente justificados y ocasionados en el desempeño de sus funciones representativas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la que en su desarrollo apruebe el Pleno.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

**A C U E R D A :**



**Primero.** **DETERMINAR** como funciones representativas cuyo desempeño comporta la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, su número máximo, así como sus retribuciones atendiendo a su responsabilidad, las siguientes:

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Alcaldía	1	48.200,68 euros
Concejalías Delegadas con dedicación exclusiva	8	42.048,18 euros
Portavocías Grupos Municipales con dedicación exclusiva	1	36.696,66 euros

Las retribuciones anteriores se distribuirán en catorce mensualidades anuales, con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales, y se incrementarán cada año en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

Los miembros del Ayuntamiento a los que se aplique el régimen de dedicación exclusiva, además de percibir las retribuciones fijadas por el Pleno, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el abono de sus cuotas empresariales, incluida la protección por desempleo, o, cuando corresponda, de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias, sin perjuicio, cuando legalmente proceda, del abono de los trienios o concepto retributivo de la antigüedad equivalente.

Tienen asimismo prohibido la realización de otras actividades remuneradas públicas o privadas, con las solas excepciones previstas en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Segundo.** **DETERMINAR** como funciones representativas cuyo desempeño comporta la aplicación del régimen de dedicación parcial, su número máximo, así como sus retribuciones atendiendo a su responsabilidad, las siguientes:

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Concejalías Delegadas con dedicación parcial	5	75%	31.536,14 euros
Portavocías de Grupos Municipales con dedicación parcial	1	75%	27.522,46 euros

Las retribuciones anteriores se distribuirán en catorce mensualidades anuales, con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales, y se



incrementarán cada año en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

Los miembros del Ayuntamiento a los que se aplique el régimen de dedicación parcial, además de percibir las retribuciones fijadas por el Pleno, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el abono de sus cuotas empresariales, incluida la protección por desempleo, o, cuando corresponda, de las cotizaciones de las mutualidades, sin perjuicio, cuando legalmente proceda, del abono de los trienios o concepto retributivo de la antigüedad equivalente.

Tercero. **FIJAR** como como órganos colegiados en los que la concurrencia efectiva a sus sesiones da derecho a los miembros del Ayuntamiento a percibir asistencias, así como su importe bruto, los siguientes:

ÓRGANOS COLEGIADOS	IMPORTE BRUTO
Pleno	420,21 euros

No percibirán asistencias aquellos miembros del Ayuntamiento a los que se aplique los regímenes de dedicación exclusiva o parcial.

La ausencia, justificada o no, a una sesión, así como el abandono del Salón de Sesiones en cualquier momento de la sesión, determinarán la no percepción de la asistencia correspondiente, excepto cuando el abandono del Salón de Sesiones se circunscriba a los descansos fijados por la Presidencia o se produzca previa autorización de ésta.

Los miembros del Ayuntamiento percibirán como máximo una sola asistencia cada mes, cualquiera que sea el número de sesiones que celebren en dicho periodo.

Cuarto. **REVOCAR** el Acuerdo de Pleno 96/2019, de 26 de junio, relativo a las dedicaciones, retribuciones y asistencias de los miembros del Ayuntamiento, así como sus modificaciones.

Quinto. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Sexto. **DAR TRASLADO** de este acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención municipal.

Séptimo. **PUBLICAR** este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**».



Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria el régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros de la Corporación con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 19**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, VOX, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 0**,

**Abstenciones: 1**, de la miembro del Grupo Municipal Podemos Mejoremos,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-60 con código de verificación 3YPXNJHYEFSXG4GNY6X6TJ3WQ, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/11 relativo a la presente sesión plenaria.

### **7/ 72/2023.- NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL [G-3019/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Jorge Capa Carralero, Alcalde y fechada el 27 de junio 2023, que a continuación se transcribe:

*«El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para establecer el número, características y retribuciones del personal eventual municipal, cuya modificación se halla sujeta al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto General. Efectuada dicha determinación y de acuerdo con el citado precepto, corresponderá a la Alcaldía su nombramiento y cese, cesando de manera automática cuando finalice el mandato de la autoridad a la que prestan sus funciones de confianza y asesoramiento especial.*

*Conforme a dicho artículo, el artículo 104.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y a lo que establece el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, personal eventual es*



*aquél que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

**A C U E R D A :**

*Primero. DETERMINAR el número, denominación, características y retribuciones del personal eventual municipal, en los siguientes términos:*

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Secretario/a de Grupo Municipal	2	100 %	25.188,94 euros
	<i>CARACTERÍSTICAS: Atención presencial, telefónica y telemática a autoridades y ciudadanos, despacho de correspondencia y documentación, gestión de agenda y, en general, tareas de apoyo inmediato encomendadas por la Portavocía y miembros del Grupo Municipal al que se adscriba.</i>		

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Secretario/a de Grupo Municipal	1	50 %	12.594,47 euros
	<i>CARACTERÍSTICAS: Atención presencial, telefónica y telemática a autoridades y ciudadanos, despacho de correspondencia y documentación, gestión de agenda y, en general, tareas de apoyo inmediato encomendadas por la Portavocía y miembros del Grupo Municipal al que se adscriba.</i>		

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Coordinador/a de Urbanismo	1	100 %	39.270,81 euros
	<i>CARACTERÍSTICAS: Apoyo a los titulares de las Concejalías Delegadas competentes en materia de urbanismo y de obras públicas en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas en dichas materias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.</i>		



DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Coordinador/a de Deportes	1	100 %	39.270,81 euros
<p><i>CARACTERÍSTICAS: Apoyo al titular de la Concejalía Delegada competente en materia de medio ambiente en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas medioambientales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.</i></p>			

DENOMINACIÓN	NÚMERO MÁXIMO	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Coordinador/a de Comunicación	1	100 %	39.270,81 euros
<p><i>CARACTERÍSTICAS: Apoyo al titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente en materia de comunicación en la planificación, ejecución y seguimiento de la política comunicativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como la coordinación de campañas orientadas a la ciudadanía.</i></p>			

Las retribuciones anteriores del personal eventual se distribuirán en catorce mensualidades anuales, con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales, y se incrementarán cada año en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

**Segundo. ESTABLECER** que los efectos de este acuerdo se extenderán hasta el día anterior a la fecha de constitución de una nueva Corporación municipal en 2027.

**Tercero. REVOCAR** el Acuerdo de Pleno 97/2019, de 26 de junio, relativo al número, denominación, características y retribuciones del personal eventual, así como sus modificaciones.

**Cuarto. EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

**Quinto. DAR TRASLADO** de este acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención municipal.

**Sexto. PUBLICAR** este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».



Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria el número, denominación, características y retribuciones del personal eventual con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 19**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, VOX, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 0**,

**Abstenciones: 1**, de la miembro del Grupo Municipal Podemos Mejoremos,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-60 con código de verificación 3YPXNJHYEFSXG4GNY6X6TJ3WQ, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/11 relativo a la presente sesión plenaria.

### **8/ 73/2023.- ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES [G-3019/2023].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. Jorge Capa Carralero, Alcalde y fechada el 27 de junio 2023, que a continuación se transcribe:

*«El artículo 32.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que los Ayuntamientos establecerán la asignación económica que de acuerdo con sus recursos se considere idónea, todo ello en los términos de la legislación reguladora al efecto, asignación que tiene carácter obligatorio en los municipios superiores a veinte mil habitantes.*

*Además de lo decretado por la Alcaldía en materia de medios materiales y de lo acordado por el Pleno en relación con el personal eventual, el artículo 73.3 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Pleno, con cargo al Presupuesto General municipal, puede asignar a los Grupos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado y sin que*



*puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

**A C U E R D A :**

*Primero. ASIGNAR a cada uno de los Grupos Municipales constituidos la dotación económica siguiente:*

- a) Componente fijo: 7,60 euros, por Grupo Municipal y mes.*
- b) Componente variable en función del número de integrantes de cada Grupo Municipal: 124,20 euros, por Concejal y mes.*

*Segundo. FIJAR las siguientes condiciones de aplicación y justificación de la dotación económica:*

*a) Las cantidades recibidas por cada Grupo Municipal durante el mandato 2023-2027 deberán aplicarse hasta el día anterior a la celebración de las próximas elecciones locales y justificarse dentro de los diez días naturales posteriores a dicha celebración, acreditando, en su caso, el reintegro de las no aplicadas hasta entonces junto con la presentación de la justificación.*

*b) La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por la Portavocía del Grupo Municipal conforme al modelo que se aprobará por el órgano municipal competente en materia de hacienda, a la que acompañará copia de las facturas o documentos equivalentes por importe superior a 100 €.*

*Se prohíbe el fraccionamiento de pagos o facturaciones con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o documento equivalente.*

*c) La justificación se presentará en el Registro del Ayuntamiento o en los lugares admitidos a tal efecto por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

*d) La documentación será verificada por la Intervención municipal, pudiendo recabar a tal efecto del Grupo Municipal cuanta documentación complementaria precise para el cumplimiento de sus funciones, y de la documentación y del informe de verificación la Intervención municipal dará cuenta al Pleno en la sesión ordinaria que celebre el mes de septiembre siguiente a la celebración de las elecciones locales.*



e) *Tendrán la consideración de gastos justificables los precisos para el normal funcionamiento del Grupo Municipal, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de sus miembros o de personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ni tampoco a adquirir bienes patrimoniales inventariables de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.*

f) *El importe no justificado o indebidamente justificado será motivo de reintegro conforme al procedimiento previsto en la normativa subvencional.*

Tercero. **REVOCAR** el Acuerdo de Pleno 98/2019, de 26 de junio, relativo a la asignación de dotación económica a los Grupos Municipales, así como sus modificaciones.

Cuarto. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Quinto. **DAR TRASLADO** de este acuerdo a la Intervención municipal.

Sexto. **PUBLICAR** este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la asignación de dotación económica a los Grupos Municipales con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 20**, de los miembros de los Grupos Municipales Más Madrid Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, VOX, Partido Popular y Socialista,

**Votos en contra: 0,**

**Abstenciones: 0,**

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2023-60 con código de verificación 3YPXNJHYEFSXG4GNY6X6TJ3WQ, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2023/11 relativo a la presente sesión plenaria.



## **P A R T E   D E   I N F O R M A C I Ó N   Y   C O N T R O L**

### **A) DACIONES DE CUENTA**

#### **9/ 74/2023.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES [G-3019/2023].**

El Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes grupos municipales:

-Grupo Municipal Socialista (2023-E-RE-2893, de 20 de junio), integrado por D. Jorge Capa Carralero, Dña. Marta Cumbreño Sánchez, D. Isidoro García Bravo, D.<sup>a</sup> Esmeralda Bagueño Martin, D. Antonio Plaza Toledo, Dña. Juana Iris Álvarez Ruiz, D. Sergio Yáñez Esteban, D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno, D. Daniel Romero Martos, Dña. Yolanda Cortés García, y D. José Antonio Díaz González, siendo su Portavoz D. Sergio Yáñez Esteban, y sus Portavoces adjuntos los restantes integrantes del Grupo Municipal Socialista.

-Grupo Municipal Más Madrid Mejorada del Campo (2023-E-RC-5477, de 20 de junio), integrado por D. José Daniel Pampliega García, siendo su Portavoz D. José Daniel Pampliega García.

-Grupo Municipal VOX (2023-E-RC-5501, de 20 de junio), integrado por D. Ángel Manuel Alonso Méndez y D.<sup>a</sup> María del Carmen García Dueñas, siendo su Portavoz D. Ángel Manuel Alonso Méndez.

-Grupo Municipal del Partido Popular (2023-E-RE-2921, de 21 de junio), integrado por D. Daniel Hernanz Díaz, Dña. Raquel Escalona Matas. D. Marcos Torres Cuesta, Dña. Marival Roperó González, D. Sebastián Conesa Ramil y Dña. María Gema Túnez Sánchez, siendo su Portavoz D. Daniel Hernanz Díaz y su Portavoz adjunto D. Marcos Torres Cuesta.

-Grupo Municipal Podemos Mejoremos (2023-E-RE-2992, de 23 de junio), integrado por Dña. Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo, siendo su Portavoz Dña. Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo.

#### **10/ 75/2023.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 1529/2023, DE 20 DE JUNIO, DE COMPOSICIÓN, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y DELEGACIÓN**



**DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL [G-3019/2023].**

El Pleno toma conocimiento del Decreto objeto de la dación de cuenta que, a continuación, se transcribe:

*«El artículo 20.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de lo que resulta su carácter preceptivo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. A su vez, el artículo 23.1 del mismo texto legal determina que se integra por el titular de la Alcaldía, que la preside, y los Concejales que ésta libremente determine en número no superior al tercio del número legal de los miembros del Ayuntamiento, esto es, no superior a siete.*

*A su vez, el artículo 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales atribuye a la Alcaldía la competencia para la determinación de la fecha y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.*

*Asimismo, el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que compete a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, el ejercicio de aquéllas que éste le delegue o le atribuyan las leyes.*

*En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde,*

**R E S U E L V O :**

*Primero. NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del titular de la Alcaldía, a los Concejales siguientes:*

- D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez.*
- D. Isidoro García Bravo*
- D.<sup>a</sup> Esmeralda Bargeño Martín*
- D. Antonio Plaza Toledo.*
- D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz.*
- D. Daniel Romero Martos.*
- D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García.*



Segundo. **ESTABLECER** la periodicidad semanal de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter general, que se celebrarán todos los viernes hábiles de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria.

Las sesiones ordinarias que hubieran de celebrarse en día inhábil o en Semana Santa se trasladarán al primer día hábil siguiente en el primer caso y al martes de la semana siguiente en el segundo.

Durante el mes de agosto y en la segunda quincena de los meses de julio y diciembre no se celebrarán sesiones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias o extraordinarias y urgentes que puedan convocarse.

Tercero. **DELEGAR** en la Junta de Gobierno Local, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y con preferencia a las delegaciones efectuadas a favor de las Concejalías Delegadas, el ejercicio de la función de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en los ámbitos materiales siguientes:

a) Contratación del sector público, ejerciendo en representación del Ayuntamiento en cuantas atribuciones decisorias correspondan al órgano de contratación, con las excepciones siguientes:

- Los contratos que, de acuerdo con la normativa de contratación del sector público, deban calificarse como menores de valor estimado igual o inferior a 3000 euros.

- La devolución de las garantías constituidas en toda clase de contratos.

b) Adquisición, disposición, protección y defensa, utilización y, en general, gestión de bienes y derechos de titularidad municipal, con las excepciones siguientes:

- Las autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público.

c) Expropiación forzosa.

d) Responsabilidad patrimonial, cuando la propuesta de resolución o de terminación convencional prevea una indemnización superior a 3.000 euros.

e) Proyectos de obra y de servicios cuando la Alcaldía sea el órgano competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

f) Subvenciones, becas, ayudas y premios, con las excepciones siguientes:

- La solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones.

g) Convenios sujetos a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



*h) Instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística así como de los proyectos de urbanización.*

*i) Otorgamiento, denegación y modificación de licencias de obras mayores y de actividades sometidas a procedimientos de evaluación ambiental, teniendo la Junta de Gobierno Local a efectos de la legislación de evaluación ambiental la consideración de autoridad competente sustantiva u órgano sustantivo.*

*j) Autorización y disposición del gasto en materias de la competencia de la Junta de Gobierno Local.*

*k) Aprobación de certificaciones de obra, facturas y otros documentos análogos y, en general, reconocimiento de obligaciones.*

*l) Aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

*m) Revisión de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por las Concejalías Delegadas.*

*n) Tomar conocimiento y ordenar su cumplimiento por la Concejalía Delegada competente por razón de la materia de las resoluciones judiciales firmes que requieran de actuaciones administrativas a tal efecto.*

*ñ) Otras materias delegables de la competencia de la Alcaldía cuyo ejercicio no se hubiese reservado expresamente ni delegado en las Concejalías Delegadas.*

*o) Aprobación y modificación de los Planes de Igualdad.*

*p) Aquellas atribuciones que le delegue el Pleno o le asignen de forma expresa las leyes.*

**Cuarto. FIJAR los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:**

**1.º** La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante el desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de avocar, modificar o revocar la delegación en todo momento.

**2.º** La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.

**3.º** La delegación se confiere por tiempo indefinido.



4.º En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de Junta de Gobierno Local respecto de las recibidas por Concejalías Delegadas, y las posteriores sobre las anteriores.

5.º Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía.

6.º En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el órgano titular de la competencia, el decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación, así como el órgano que la ejerce.

Quinto. **DISPONER** que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las sesiones asistirán únicamente sus integrantes y los titulares de la Secretaría General y de la Intervención municipal o quienes hagan sus veces en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia 161/2013, de 26 de septiembre, cuando la Junta de Gobierno Local ejerza atribuciones delegadas por el Pleno se agruparán tales asuntos en una parte de la sesión que tendrá carácter público, dando a la convocatoria de tales sesiones la misma publicidad que a las de las sesiones plenarias.

Sexto. **CELEBRAR** sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local dentro de los diez días hábiles siguientes al de aprobación del presente decreto.

Séptimo. **REVOCAR** el Decreto 912/2019, de 21 de junio, y sus modificaciones, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Octavo. **NOTIFICAR** este decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados.

Noveno. **DAR TRASLADO** de este decreto a la Interventora municipal.

Décimo. **PUBLICAR** este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de los nombramientos y delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



*Undécimo. DAR CUENTA de este decreto a Junta de Gobierno Local, para su toma de conocimiento en la sesión constitutiva».*

**11/ 76/2023.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 1528/2023, DE 20 DE JUNIO, DE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE [G-3019/2023].**

El Pleno toma conocimiento del Decreto objeto de la dación de cuenta que, a continuación, se transcribe:

*«El artículo 20.1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Tenencias de Alcaldía existen en todos los Ayuntamientos, cuyo régimen jurídico se desarrolla en los artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*A su vez, los artículos 21.2 y 23.3 de dicho texto legal determinan que sus titulares son libremente designados y removidos por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, correspondiéndoles la sustitución, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, del Alcalde.*

*En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde,*

**R E S U E L V O :**

*Primero. NOMBRAR titulares de las Tenencias de Alcaldía a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local siguientes:*

- D. Isidoro García Bravo, Primer Teniente de Alcalde.*
- D.ª Marta Cumbreño Sánchez, Segunda Teniente de Alcalde.*
- D. Antonio Plaza Toledo, Tercer Teniente de Alcalde.*
- D. Sergio Yáñez Esteban, Cuarto Teniente de Alcalde.*
- D.ª Juana Iris Álvarez Ruiz, Quinta Teniente de Alcalde.*

*Segundo. FIJAR los siguientes criterios de ejercicio de la suplencia de la Alcaldía por las Tenencias de Alcaldía:*



1.º *La suplencia del titular de la Alcaldía por la de la Tenencia de Alcaldía que, según el orden de su nombramiento, se halle presente y pueda ejercerla comporta la asunción temporal por ésta de la totalidad de las atribuciones de aquélla, tanto propias como delegadas, bajo la denominación de Alcaldía Accidental.*

2.º *En todo escrito que se firme y en cualesquiera actos y resoluciones administrativas que se aprueben por la Alcaldía accidental se incluirá esta denominación para significar el carácter con que se ejerce la atribución en cuya virtud se aprueban, identificando, en su caso, el decreto en que se funda la suplencia.*

Tercero. **REVOCAR** el Decreto 913/2023, de 21 de junio, y sus modificaciones, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de designación de Tenientes de Alcalde.

Cuarto. **NOTIFICAR** este decreto a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados Tenientes de Alcalde.

Quinto. **PUBLICAR** este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de los nombramientos en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*».

**12/ 77/2023.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 1527/2023, DE 20 DE JUNIO, DE DETERMINACIÓN, TITULARIDAD Y DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS [G-3019/2023].**

El Pleno toma conocimiento del Decreto objeto de la dación de cuenta que, a continuación, se transcribe:

*«El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla, sin perjuicio del carácter indelegable de aquellas atribuciones, tanto de la Alcaldía como del Pleno, a las que una norma legal atribuye dicho carácter.*

*En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde,*



## **R E S U E L V O :**

Primero. **RESERVAR** a la **Alcaldía**, por su carácter indelegable por mandato legal, las atribuciones siguientes, además de cualesquier otras que tengan dicho carácter:

a) Con carácter general, dirigir el gobierno y la administración municipal; convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidiendo los empates con el voto de calidad; dictar bandos; y adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

b) En materia de personal, la jefatura superior de todo el personal y la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

c) En materia económica, la concertación de operaciones de crédito de competencia no plenaria y la resolución de discrepancias.

d) En materia revisora administrativa y judicial, la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, delegadas o no y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Segundo. **RESERVAR** a la **Alcaldía**, además las que le sean delegadas por el Pleno del Ayuntamiento, las atribuciones en las materias siguientes:

a) Comunicación.

b) Protocolo y relaciones institucionales.

c) Matrimonios civiles y uniones de hecho.

d) Régimen electoral.

e) Autorizaciones demaniales en relación con espacios de la Casa Consistorial.

f) Nombramiento y cese del personal eventual.

g) Resolución de expedientes de revisión de oficio, recursos administrativos, requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.



h) *Relaciones con la Administración de Justicia, el Ministerio Fiscal y el Defensor del Pueblo no delegadas en la Junta de Gobierno Local o en las Concejalías Delegadas.*

i) *Firma de actas de tomas de posesión y cese de empleados públicos; de Pactos, Acuerdos y Convenios en materia de personal; y de contratos administrativos y privados, escrituras públicas y otros documentos notariales.*

Tercero. **DESIGNAR** como titulares de las Concejalías Delegadas a los Concejales siguientes:

- D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Mayores.

- D. Isidoro García Bravo, Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos.

- D.<sup>a</sup> Esmeralda Bargueño Martín, Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad y Movimiento social.

- D. Antonio Plaza Toledo, Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

- D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz, Concejala Delegada de Bienestar Social e Infancia.

- D. Sergio Yáñez Esteban, Concejal Delegado de Modelo de Ciudad y Patrimonio.

- D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Juventud.

- D. Daniel Romero Martos, Concejal Delegado de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia.

- D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García, Concejala Delegada de Desarrollo Local, Empleo, Apoyo al Emprendimiento, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cuarto. **DELEGAR** en la titular de la **Concejalía Delegada de Educación, Cultura y Mayores**, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:



a) En el ámbito de **educación**, todos los servicios, actuaciones, centros docentes e instalaciones de titularidad municipal y carácter educativo, en colaboración con las restantes Administraciones educativas.

b) En el ámbito de **cultura**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones destinados a la promoción de las artes y la cultura y, en particular, bibliotecas, archivos y teatros.

c) En el ámbito de **mayores**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de las personas mayores.

Quinto. **DELEGAR** en el titular de la **Concejalía Delegada de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos**, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

a) En el ámbito de **hacienda**, actividad económico-financiera del Ayuntamiento y la cooperación con los órganos estatales y autonómicos con competencias económico-financieras y, en particular, presupuestación y gestión presupuestaria; contabilidad; establecimiento, supresión y ordenación de los recursos tributarios y no tributarios; aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público y privado; devolución de garantías prestadas por terceros ante el Ayuntamiento; y tesorería, recaudación e inspección.

b) En el ámbito de **obras públicas**, todas las actividades y procedimientos relativos a la planificación y ejecución de las obras municipales; a la conservación, mantenimiento y reparación de edificios municipales y vías públicas; así como a los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

c) En el ámbito de **recursos humanos**, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa funcionarial, laboral y de Seguridad Social, así como de los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos suscritos y, en particular, las siguientes:

- Selección de personal, provisión de puestos de trabajo, formación, promoción y evaluación profesionales, y prevención de riesgos laborales.

- Licencias, permisos, vacaciones, excedencias, situaciones administrativas, abstenciones, recusaciones, incompatibilidades, reconocimiento de servicios previos, trienios y grado personal consolidado, reducciones de jornada, jubilación y prórroga en servicio activo, rehabilitación, y demás condiciones de trabajo, incluida la determinación en los supuestos de huelga de los servicios esenciales.



- Régimen retributivo, honorífico y disciplinario; prestaciones y ayudas sociales; e indemnizaciones por razón del servicio.

- Relaciones sindicales, negociación colectiva, seguimiento de Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos, y participación en los órganos de representación correspondientes.

d) En el ámbito de **régimen interior**, todas las actividades y procedimientos relativos a los registros municipales de entrada y salida de documentos, estadística y padrón; informática; información y atención a la ciudadanía de manera presencial y telefónica, así como la coordinación de la actividad contractual municipal.

e) En el ámbito de **festejos**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la celebración de eventos festivos.

f) Responsabilidad patrimonial de la Administración y seguros.

Sexto. **DELEGAR** en la titular de la Concejalía Delegada de Igualdad, Diversidad y Movimiento social, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

a) En el ámbito de **igualdad y diversidad**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de las políticas de igualdad.

b) En el ámbito de **movimiento social**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a las relaciones con los movimientos sociales del municipio y, en particular, con las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Mejorada del Campo y otras entidades que desarrollen actividades relacionadas con el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

c) En el ámbito de **violencia de género**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la prevención y protección frente a la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, así como la que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad.

Séptimo. **DELEGAR** en el titular de la **Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, Seguridad Ciudadana y Movilidad**, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias



delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

a) En el ámbito de **servicios a la ciudadanía**, todas las actividades y procedimientos relativos a la conservación, mantenimiento y reparación de espacios y mobiliario urbanos e infraestructuras municipales y el mantenimiento del ornato público; a parques, jardines y zonas verdes; a la protección y fomento del arbolado urbano; y a limpieza viaria y recogida y gestión de residuos sólidos urbanos.

b) En el ámbito de **seguridad ciudadana**, la jefatura efectiva del Cuerpo de Policía Local, permisos y tarjetas de armas, educación vial, circulación de vehículos y personas en vías de competencia municipal, tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad con movilidad reducida y, en general, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa en materia de cuerpos y fuerzas de seguridad, protección civil y de la seguridad ciudadana, y tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

c) En el ámbito de **movilidad**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos al transporte público.

Octavo. **DELEGAR** en la titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social e Infancia, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

a) En el ámbito de **bienestar social**, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social o de drogodependencia y, en general, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección social de la ciudadanía; a la promoción del voluntariado; así como a la atención especializada a la población inmigrante y a las personas con discapacidad, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las restantes Administraciones.

b) En el ámbito de **infancia**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de la población infantil.

Noveno. **DELEGAR** en el titular de la **Concejalía Delegada de Modelo de Ciudad y Patrimonio**, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:



a) En el ámbito de **urbanismo**, régimen urbanístico del suelo, planeamiento y su ejecución; intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario; disciplina urbanística, licencias, órdenes de ejecución y otros actos de control preventivo o posterior; terrazas y veladores; declaración de ruina y restauración de la legalidad urbanística; información urbanística; convenios urbanísticos y, en general, todas las actividades y procedimientos que deriven de la legislación urbanística y expropiatoria, de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística así como de los proyectos de urbanización que afecten al término municipal.

b) En el ámbito de **industria**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a licencias de actividades y otros actos de control preventivo o posterior y, en general, todas las actividades y procedimientos de control preventivo o posterior que deriven de la normativa ambiental, de accesibilidad, de edificación, de espectáculos públicos y actividades recreativas, de gestión de residuos, de prevención de incendios, de ruido, de telecomunicaciones o de la restante legislación sectorial y no hayan sido expresamente delegados en otros órganos municipales.

c) En el ámbito de **vivienda**, todas las actividades y procedimientos que deriven de la normativa en dicha materia.

d) Expedientes sancionadores en las materias señaladas en letras anteriores.

e) En el ámbito de **patrimonio**, gestión patrimonial en relación con bienes y derechos municipales en todo aquello que no haya sido expresamente delegado en otros órganos municipales.

**Décimo. DELEGAR** en la titular de la **Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Juventud**, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

a) En el ámbito de **participación ciudadana**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones destinados a facilitar la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos municipales, así como las relaciones con las asociaciones.

b) En el ámbito de **juventud**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la protección y promoción de la población joven.



Undécimo. **DELEGAR** en el titular de la **Concejalía Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia**, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

a) En el ámbito de **deportes**, todas las actividades y procedimientos relativos promoción de la práctica individual y organizada del deporte y las competiciones e instalaciones deportivas.

b) En el ámbito de **nuevas tecnologías y transparencia**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la sede electrónica, portal de transparencia y sitio web, e información y atención a la ciudadanía por medios electrónicos.

Duodécimo. **DELEGAR** en la titular de la **Concejalía Delegada de Desarrollo Local, Empleo, Apoyo al Emprendimiento, Medio Ambiente y Sostenibilidad**, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento decimoquinto sobre las siguientes materias:

a) En el ámbito de **desarrollo local**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos al desarrollo y promoción económica y turística en el término municipal.

b) En el ámbito de **empleo y apoyo al emprendimiento**, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a la promoción de la creación de empleo y la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores.

c) En el ámbito de **medio ambiente**, todos los servicios y actuaciones relativos a la protección y promoción del medio natural, así como al uso racional de los recursos naturales.

d) En el ámbito de **sostenibilidad**, todos los servicios y actuaciones relativos a las políticas de desarrollo sostenible no atribuidas expresamente a otra Concejalía.

Decimoquinto. **DELEGAR** en los titulares de las Concejalías Delegadas el ejercicio de las funciones siguientes, circunscritas a sus respectivos ámbitos de competencia material:

a) Planificación, que comprende las facultades de elaborar estudios, de fijar prioridades y objetivos en las políticas municipales, y de darles seguimiento y evaluarlos.



b) *Gestión, que comprende las facultades de impulsar, dirigir e inspeccionar actividades, servicios y el personal municipal mediante órdenes, instrucciones y circulares; de administrar los créditos presupuestarios asignados mediante solicitudes de retención de los mismos y autorizaciones y disposiciones del gasto; de emitir y rectificar actos de mero trámite procedimental mediante providencias y de elevar propuestas de resolución al órgano competente; de formular propuestas de actuación a otros órganos municipales; y de ejecutar y de dar seguimiento a las decisiones municipales.*

*Dicha función incluye asimismo la gestión de los procedimientos en materia de contratación del sector público; de subvenciones, becas, ayudas y premios; de convenios; y de revisión de oficio, recursos administrativos, y requerimientos de anulación o revocación.*

c) *Resolución, que comprende la facultad de aprobar y rectificar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros para la iniciación y finalización de los procedimientos, decidiendo sobre el fondo de los asuntos y sobre aquéllas otras cuestiones que no sean de mero trámite procedimental.*

*Dicha función incluye asimismo la resolución de los expedientes en materia de contratos menores y de autorización demanial sobre bienes de dominio público, en ambos casos en materias de su competencia atendiendo a las actividades o servicios que se realicen o presten en los mismos.*

d) *Relación, que comprende las facultades de dirigir e impulsar las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración municipal y otras personas y entidades, públicas o privadas; y de ejercer la representación ordinaria en actos correspondientes a los mismos, si no estuviese presente o especialmente representada la Alcaldía.*

e) *Firma, que comprende la facultad de firmar por delegación anuncios, edictos, convenios, oficios y otros actos de comunicación.*

f) *En relación con la documentación de sus respectivos ámbitos de delegación, los procedimientos de acceso a la información pública y de ejercicio del derecho de información de los Concejales.*

*Las funciones señaladas en las letras anteriores se desarrollarán en el marco y de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía-Presidencia.*

**Decimosexto. FIJAR los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en las Concejalías Delegadas:**

**1.º La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante el desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad**



de modificar, suspender o revocar la delegación en todo momento o de avocación en casos concretos.

2.º La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.

3.º La delegación se confiere por tiempo indefinido.

4.º En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de Junta de Gobierno Local respecto de las recibidas por Concejalías Delegadas, y las posteriores sobre las anteriores.

5.º Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía, que no puede actuar en el ámbito delegado mientras no proceda a su modificación, suspensión o revocación o la avoque en un caso concreto.

6.º En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia, el decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación, así como al órgano que la ejerce.

Decimoséptimo. **REVOCAR** el Decreto 914/2019, de 21 de junio y sus modificaciones, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de determinación, titularidad y delegación del ejercicio de atribuciones de las Concejalías Delegadas.

Decimooctavo. **NOTIFICAR** este decreto a los titulares de las Concejalías Delegadas, para su conocimiento y aceptación, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles

Decimonoveno. **PUBLICAR** este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el portal de transparencia, así como el extracto de los nombramientos y delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

**13/ 78/2023.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 1526/2023, DE 20 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN ÓRGANOS Y ENTIDADES DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA [G-3019/2023].**



El Pleno toma conocimiento del Decreto objeto de la dación de cuenta que, a continuación, se transcribe:

*«I. El artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contiene una cláusula competencial residual que reconoce a la Alcaldía cuantas atribuciones asigne la legislación vigente a los Municipios y no atribuya a otros órganos municipales.*

*En materia de nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en órganos y entidades previstos por la normativa vigente, la anterior cláusula ha de significar que la competencia para su nombramiento corresponde a la Alcaldía en todos aquellos casos en que no venga normativamente atribuida de manera expresa a otro órgano del Ayuntamiento. A esa misma conclusión conduce el artículo 38 letra c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que limita su nombramiento por parte del Pleno a aquellos supuestos “que sean de la competencia del Pleno”, órgano municipal que tiene competencias tasadas frente a la competencia general y residual de la Alcaldía.*

*Viniendo expresamente atribuido a la Alcaldía o bien no existiendo precepto alguno que atribuya a la competencia del Pleno el nombramiento de representantes municipales en los casos objeto de este decreto, se procede a efectuarlos en su virtud.*

*II. Conforme a lo previsto en el artículo 4 de los Estatutos del Consejo Local de Educación y Cultura, corresponde a la Alcaldía el nombramiento y separación de los titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia de dicho órgano.*

*III. De acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de Mejorada del Campo, la Alcaldía puede delegar la Presidencia y de la Vicepresidencia de dicho órgano, ejerciéndolas en caso contrario su titular y el de la Concejalía Delegada competente en materia de educación.*

*IV. El artículo 126.1, letra c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto, entre otros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, lo que resulta de aplicación a los ocho centros públicos ubicados en Mejorada del Campo.*

*V. De acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos del Consejo Local de Deportes, corresponde a la Alcaldía el nombramiento y separación de los titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia de dicho órgano.*



**VI.** De conformidad con el artículo 5.1, letra d) del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, corresponde a la Alcaldía la designación de tres Vocales en representación de la Administración local y la Secretaría, en este último caso de entre el personal funcionario municipal.

**VII.** De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Parque de Educación Vial de Mejorada del Campo, la Alcaldía puede delegar la Presidencia y una Vocalía en la Junta Rectora del mismo, ejerciéndolas en caso contrario su titular y el de la Concejalia Delegada competente en materia de tráfico.

**VIII.** El artículo 108.3, letra f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid determina que del órgano máximo de gobierno de las Juntas de Compensación formará parte en todo caso un representante del Municipio.

**IX.** El Municipio de Mejorada del Campo ostenta la condición de socio titular de la Federación Española de Municipios y Provincias, asociación voluntaria de Entidades locales orientada, entre otros fines estatutarios, al fomento y defensa de la autonomía local y a la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades locales ante otras Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 8.2 de sus Estatutos, la representación de cada uno de los socios titulares corresponde a su Presidencia o miembro de la Entidad local en quien éste delegue.

**X.** El Municipio de Mejorada del Campo tiene asimismo la condición de socio titular de la Federación de Municipios de Madrid, asociación voluntaria de Entidades locales orientada, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a la consecución de fines estatutarios análogos a la Federación Española de Municipios y Provincias.

De acuerdo con el artículo 9.2 de sus Estatutos, la representación de cada uno de los socios titulares corresponde a su Presidencia o miembro de la Entidad local en quien éste delegue.

**XI.** El artículo 17 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo atribuye a las Juntas Periciales municipales, a instancia de las Gerencias y Subgerencias del Catastro, funciones de asesoramiento y apoyo en los trabajos de identificación de los linderos, calificación y



*clasificación de las fincas rústicas del término municipal, así como en la obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad.*

*A su vez, el precepto anterior, tras atribuir su Presidencia a la Alcaldía, ofrece unas pautas generales para fijar su composición, en los siguientes términos: a) un vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia o Subgerencia; b) hasta un máximo de cuatro vocales designados por la Presidencia; c) un técnico facultativo designado por el Ayuntamiento, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el ayuntamiento correspondiente, si lo hubiesen puesto a su disposición para estos casos; d) en caso de existir entidades locales menores en el ámbito municipal, formará parte de la Junta un representante designado por todas ellas; y e) actuará como Secretario el del Ayuntamiento respectivo u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.*

**XII.** *La Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid, determina en su artículo 4 que en cada Dirección de Área Territorial se constituirán Servicios de apoyo a la escolarización que tendrán carácter permanente, con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.*

*A su vez, el artículo 5 establece que uno de los vocales de dicho Servicio será un representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.*

**XIII.** *De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mayores de Mejorada del Campo, el Centro de Mayores estará regido por un Consejo de Mayores, máximo órgano ejecutivo, cuya composición será la siguiente:*

**PRESIDENTE:** *El Concejal/a Delegado/a de Tercera Edad*

**VOCALES:**

*-2 representantes de los usuarios o socios del Centro de Mayores, elegidos libremente en Asamblea de usuarios convocada al efecto.*

*-2 representantes municipales, que serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación*

*-1 representante de las Asociaciones de Tercera Edad*

*-1 representante del personal del Centro o de la empresa contratada para la gestión del Centro, con voz y sin voto*



*SECRETARIO: Con voz, pero sin voto: un funcionario del Ayuntamiento designado por el Concej/a Delegado/a*

*En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde,*

### **R E S U E L V O :**

*Primero. **RESERVAR** a la Alcaldía la Presidencia de del Consejo Escolar Municipal, de la Junta Local de Seguridad y de la Junta Rectora del Parque de Educación Vial de Mejorada del Campo, así como la representación del Ayuntamiento ante la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación de Municipios de Madrid.*

*Segundo. **NOMBRAR** Presidenta del Consejo Local de Educación y Cultura a D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez y Vicepresidente del mismo órgano a D. Isidoro García Bravo.*

*Tercero. **DELEGAR** la Vicepresidencia del Consejo Escolar Municipal de Mejorada del Campo en D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez.*

*Cuarto. **NOMBRAR** representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en los Consejos Escolares de los centros públicos radicados en el término municipal a:*

- D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez, en los CEIP Cervantes, Europa, Henares, Jarama y Pablo Picasso.*
- D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García, en las Escuelas de Educación Infantil Las Cigüeñas y La Pilochoa.*
- D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno, en el IES Los Olivos.*
- D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz, en el IES Miguel Delibes.*

*En todos los centros docentes enumerados ejercerán la suplencia del titular, de forma indistinta, los Concejales D. Jorge Capa Carralero, D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez, D. Isidoro García Bravo, D.<sup>a</sup> Esmeralda Bargeño Martín, D. Antonio Plaza Toledo, D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz, D. Sergio Yáñez Esteban, D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez de Guzmán Moreno, D. Daniel Romero Martos y D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García.*



Quinto. **NOMBRAR** Presidenta del Consejo Local de Deportes a D. Daniel Romero Martos y Vicepresidente del mismo órgano a D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz.

Sexto. **NOMBRAR** Vocales titulares del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en la Junta Local de Seguridad a D. Antonio Plaza Toledo, D. Fernando Varona Frías y D. Julián Carrillo Cabezas, y Vocales suplentes en la misma a D. Isidoro García Bravo y D. Santiago Ramírez Morales, correspondiendo la Secretaría del mismo al titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptimo. **DELEGAR** una Vocalía en la Junta Rectora del Parque de Educación Vial de Mejorada del Campo en D. Antonio Plaza Toledo.

Octavo. **NOMBRAR** representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en las Juntas de Compensación a D. Sergio Yáñez Esteban.

Noveno. **DELEGAR** la Presidencia de la Junta Pericial Municipal en D. Isidoro García Bravo, nombrando asimismo como Vocales a D. Sergio Yáñez Esteban, D. Álvaro González Carralero y D. Salvador Alonso Cebolla.

Décimo. **NOMBRAR** Vocal Representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el Servicio de apoyo a la escolarización a Dña. Eva María Monteoliva Martínez, así como Vocal Representante suplente a D.<sup>a</sup> Ruth María Marcos de la Torre.

Undécimo. **NOMBRAR** a D. Sergio Yáñez Esteban y a Dña. Juana Iris Álvarez Ruiz representantes municipales en el Consejo de Mayores de Mejorada del Campo.

Duodécimo. **REVOCAR** el Decreto 915/2019, de 21 de junio, y sus modificaciones, así como cualesquier otros decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en órganos y entidades de competencia de la Alcaldía que son objeto de este decreto.

Decimotercero. **NOTIFICAR** este decreto a las personas designadas en el mismo.

Decimocuarto. **NOTIFICAR** este decreto a los centros educativos públicos ubicados en el término municipal; a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid; la Jefatura Provincial de Tráfico; a las Juntas de Compensación existentes en el ámbito municipal; a la Federación Española de Municipios y Provincias; a la



*Federación de Municipios de Madrid; a la Gerencia Regional del Catastro de Madrid; a la Dirección del Área Territorial Madrid Este; y a la Presidenta del Consejo de Mayores».*

**14/ 79/2023.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 1525/2023, DE 20 DE JUNIO, DE ASIGNACIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LOS GRUPOS MUNICIPALES [G-3019/2023].**

El Pleno toma conocimiento del Decreto objeto de la dación de cuenta que, a continuación, se transcribe:

*«El artículo 32.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que los Ayuntamientos proporcionarán a los grupos políticos municipales el acceso a los medios materiales y personales de la Corporación en la medida de sus posibilidades.*

*En el mismo sentido, el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento, los diversos grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de la ciudadanía, así como que se pondrá a su disposición, con los mismos criterios señalados, una infraestructura de medios materiales.*

*En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde,*

**R E S U E L V O :**

*Primero. ASIGNAR a los Grupos Municipales que se constituyan un despacho para el desarrollo de sus actividades dotado al menos de conexión a Internet, de un equipo informático portátil y de mobiliario dentro de las disponibilidades materiales del Ayuntamiento, así como de un código que les permita el uso de las fotocopiadoras situadas en la Casa Consistorial y una dirección de correo electrónico para cada uno de sus miembros y para el propio Grupo Municipal.*



*Atendiendo a las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento:*

*- Los Grupos Municipales correspondientes a las candidaturas del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular mantendrán los despachos asignados durante el mandato anterior.*

*- El Grupo Municipal correspondiente a la candidatura de VOX pasará a ocupar el despacho ubicado en la primera planta del edificio del antiguo Centro de Salud enfrente de la Casa Consistorial. asignado durante el mandato anterior al Grupo Municipal VOX (Despacho 3)*

*- El Grupo Municipal correspondiente a la candidatura de Podemos-Izquierda Unida pasará a ocupar el despacho ubicado en la primera planta del edificio del antiguo Centro de Salud enfrente de la Casa Consistorial. asignado durante el mandato anterior al Grupo Municipal de Izquierda Unida – Más Madrid (Despacho 2).*

*- El Grupo Municipal correspondiente a la candidatura de Más Madrid pasará a ocupar el despacho ubicado en la primera planta del edificio del antiguo Centro de Salud enfrente de la Casa Consistorial. asignado durante el mandato anterior al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia (Despacho 4).*

*Los Grupos Municipales dispondrán hasta el lunes 26 de junio de 2023 para abandonar los despachos asignados durante el mandato 2019-2023 y ocupar los que les correspondan en este mandato de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores.*

**Segundo. ESTABLECER** que los medios materiales asignados en el pronunciamiento anterior y no consumidos por su uso normal se devolverán al Ayuntamiento dentro de los cinco días naturales anteriores a aquel en que se celebre la sesión plenaria constitutiva de la nueva Corporación Municipal en 2027.

No obstante, aquellas formaciones políticas que obtengan representación municipal en las elecciones locales podrán seguir utilizando provisionalmente los que tuviese asignados el Grupo Municipal constituido por sus miembros electos hasta que se determine el nuevo régimen de asignación.

**Tercero. REVOCAR** el Decreto 889/2019, de 19 de junio, de asignación de medios materiales a los Grupos Municipales en el mandato 2019-2023.



*Cuarto. NOTIFICAR este decreto a los Portavoces de los Grupos Municipales o cabezas de lista de las candidaturas con representación municipal».*

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 10.37 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Vicesecretario, *doy fe*.

*DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 13 de julio de 2023, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico.*

